

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de abril de 2024. A Despacho expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, se obtuvo como resultado que la C.C. No.1.005.876.882 fue cancelada por muerte. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 443

Radicación No. 2014-118

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, del señor **BERNARDO ECHEVERRI PRADO**, promovido por **HUMBERTO ECHEVERRI PRADO**, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, sobre la REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCIÓN y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la sobrevivencia del señor BERNARDO ECHEVERRI PRADO, y efectuada la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía expedida al señor BERNARDO ECHEVERRI PRADO, fue cancelada por muerte, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Así entonces, ante el fallecimiento de la persona quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No.106 del 13 de junio de 2017, por sustracción de materia, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial y ordenar el archivo definitivo del expediente.

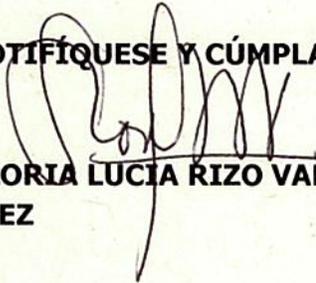
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor BERNARDO ECHEVERRI PRADO, promovido por HUMBERTO ECHEVERRI PRADO, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.75

Fecha: 6 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Prv.

